



Borrador  
ESTATUTOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA  
DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y  
FINAL.  
(Comisión Jurídica, 2017)

**BORRADOR DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS,  
DEROGATORIA Y FINAL<sup>1</sup>**

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.- Conciertos con instituciones sanitarias**

1. La Universidad de Murcia podrá suscribir conciertos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la utilización de las instituciones sanitarias de esta con fines docentes, asistenciales e investigadores.
2. En dichos conciertos se deberá establecer la vinculación de plazas asistenciales de la institución sanitaria con plazas docentes de la Universidad, procurando que exista una adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial.
3. Asimismo, los conciertos podrán establecer un número de plazas de profesores asociados que deberá cubrirse por personal asistencial que esté prestando servicios en la institución sanitaria concertada.
4. La Universidad de Murcia podrá suscribir acuerdos específicos con otras instituciones sanitarias, públicas o privadas, de acuerdo con la normativa legal vigente

**Segunda.- Profesorado colaborador honorario**

1. La Universidad podrá reconocer como profesorado colaborador honorario a cualquier profesional perteneciente a los servicios o unidades a los que hacen referencia los conciertos que se suscriban con instituciones públicas y privadas para la obligada implementación de los planes de estudio que exijan por norma estatal prácticas reguladas.
2. La Universidad de Murcia podrá reconocer y certificar la labor de apoyo a la docencia en la impartición en la Universidad de las enseñanzas distintas de las que hace referencia el apartado primero. El Consejo de Gobierno establecerá una regulación específica de esta materia.

---

<sup>1</sup> NOTA DE LA COMISIÓN JURÍDICA.

Este texto lo somete la Comisión Jurídica por primera vez a la consideración del Pleno del Claustro de la Universidad de Murcia. No se ha hecho con anterioridad por las siguientes razones: 1) El mandato que recibió esta Comisión fue el de revisar el texto elaborado por la Comisión Jurídica de la legislatura claustral anterior, el cual no incluía esta parte, pero indicaba que la elaboraría la Asesoría Jurídica de la Universidad. Una vez que dicha Asesoría manifestó que debía ser tarea de la Comisión, ésta procedió a elaborar el texto que se presenta basándose en el de los Estatutos actualmente vigentes. 2) El contenido de este texto es en parte automático, complementario y dependiente del contenido del articulado de los Estatutos, por lo que se estimó más conveniente elaborarlo una vez que estuviese claramente perfilado este último. Se propone por todo ello que sea analizado y, si fuese necesario, enmendado al final del proceso de discusión de enmiendas del proyecto de Estatutos.



Borrador  
ESTATUTOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA  
DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y  
FINAL.  
(Comisión Jurídica, 2017)

**Tercera.- Personal eventual**

Los puestos de personal eventual se cubrirán por libre nombramiento de la autoridad académica competente y cesarán sus titulares cuando se den las circunstancias legalmente previstas y, en todo caso, cuando cese la autoridad que los designó

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.- Continuidad de los órganos de gobierno y representación.**

Tras la entrada en vigor de estos Estatutos todos los órganos colegiados generales y los órganos unipersonales generales y particulares continuarán ejerciendo sus funciones hasta la finalización de sus respectivos mandatos.

Los órganos colegiados particulares deberán adaptar su composición a estos estatutos en el plazo máximo de 1 año.

**Segunda. – Adaptación de reglamentos**

Los reglamentos de todos los órganos colegiados deberán adaptarse a los presentes estatutos en el plazo máximo de seis meses. El Consejo de Gobierno dictará cuantas instrucciones y normas sean precisas para cumplir con lo dispuesto. Así mismo, decidirá la forma para resolver las situaciones transitorias no previstas en estas Disposiciones.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogados los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia